

ap.-

EXPTE. N° 20445/88.-  
(Interno)

RESOLUCION N° 416 -SF-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, julio 11 de 1988

VISTO:

La autoridad que confiere a la Secretaría de Salud Pública el Artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 376/76 de la Ley Provincial N° 2795/69, y la necesidad de dictar normas que establezcan requisitos y modo en el ejercicio de los Turnos Voluntarios encuadrados en la generalidad del Artículo 6° del Decreto y Ley antes mencionados y Ley Nacional N° 17565;

Por ello y atento a lo indicado por la Dirección Provincial de Salud,

EL SECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Las Farmacias que opten por prestar servicios de Turno Voluntario, no podrán prescindir del mismo antes de haber transcurrido un período no menor de dos (2) años desde el momento de su habilitación.-

ARTICULO 2°.- Toda Farmacia que solicite autorización para efectuar Turnos Voluntarios, deberá dejar establecido que día y mes del año calendario hará efectivo el cierre por descenso del personal, estando obligado a cumplir con el Servicio todos los feriados de año, salvo cierre total de la Farmacia por vacaciones.-

ARTICULO 3°.- La única causa que se considerará para solicitar el cierre antes del plazo mencionado en el Artículo 2°, será la renuncia del Director Técnico Farmacéutico Auxiliar, quien deberá ser sustituido en un plazo perentorio de quince (15) días, caso contrario se dictará la Clausura Definitiva del Turno Voluntario.-

ARTICULO 4°.- La presentación de tres (3) renunciaciones consecutivas del Director Técnico Auxiliar en el lapso de dos (2) años, será causal de Clausura Definitiva del Turno Voluntario.-

ARTICULO 5°.- No se autorizará rehabilitación de Turno Voluntario antes de un lapso no menor de cinco (5) años, cuando mediare una Clausura Definitiva del mismo.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese y regístrese en el Libro de Resoluciones y remítanse las presentes actuaciones con copia de la presente al Departamento de Farmacia para su conocimiento y fines correspondientes; copia a la Dirección Provincial de Salud; cumplido, archívese.-



Dr. Ernesto Reinaldo Jara  
Secretario de Salud Pública

COPIA.-